

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUISA FERNANDA GAITAN MUÑOZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE LEAL SANDOVAL
Radicado: 500013110002-2022-00416-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso Ejecutivo al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado por aviso el día 10 de marzo de 2023 y por no contestado el mandamiento de pago por el ejecutado CARLOS ENRIQUE LEAL SANDOVAL, toda vez que la parte ejecutante allegó certificado que acredita que le fue entregada en el lugar donde vive o labora dicho ejecutado, la boleta de citación para notificación, la copia del mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos, el día 7 de marzo de 2023, y que vencido el término para pagar o excepcionar, éste no se pronunció en forma alguna al respecto.

Consecuente con lo anterior, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución del crédito en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. fijar en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS \$ 251.222 las agencias en derecho.

3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

4. Practicar la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023208a1de850a34f2d54fc29ee36834e6512af11c4f12c26af50a1b357d61a**

Documento generado en 29/05/2023 12:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>